



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Tel. (4) 8575026
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

CONSTANCIA: Rdo. 054754089001 2023-00047. Diciembre 04 de 2023, Se deja constancia que el día 30 de noviembre de 2023 a las 3:06 P.M. se recibió en el correo electrónico institucional, demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de apoderado judicial, en contra del señor ARNOLVER MAQUILON PALACIO, la cual se pasa a Despacho el día de hoy, toda vez que durante el 30 de noviembre y 1º de Diciembre del presenta año, el titular del Despacho se encontraba en compensatorios, por haber laborados el día 25 y 26 de noviembre de 2023, cumpliendo turno de disponibilidad como Juez de Control De Garantías, en razón del Acuerdo Nro.CSJANTA22-254, expedido el 24 de noviembre de 2022. Se informa señor Juez, que con la demanda no se acreditó que la misma haya sido remitida a la parte demandada.


EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA
Diciembre cuatro de dos mil veintitrés
(12/04/2023)

Proceso	<i>Ejecutivo singular de mínima cuantía</i>
Demandante	<i>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800.037.800-8</i>
Demandado	<i>ARNOLVER MAQUILON PALACION C.C. 1.001.637.142</i>
Radicado	<i>054754089001 2023-00047-00</i>
Decisión	<i>Inadmite demanda y concede termino para subsanar.</i>
Sustanciatorio	<i>129</i>

Emprendido el estudio de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8, a través de Abogado, en contra del señor ARNOLVER MAQUILON PALACIO C.C. 1.001.637.142, se verificó que no obra constancia de que la misma haya sido remitida al demandante, como lo dispone el artículo 6, inciso 4, del Decreto legislativo 806 de 2020, subrogado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del mencionado Decreto.

Consecuente con lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1 del C.G.P, se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que acredite al Despacho el envío de la demanda con todos sus anexos al señor demandado - ARNOLVER MAQUILON PALACIO, so pena que se le rechace.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Tel. (4) 8575026
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MURINDÓ (ANTIOQUIA),

RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8, en contra del señor ARNOLVER MAQUILON PALACIO C.C. 1.001.637.142, para que se dé cumplimiento a lo indicado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Alberto Murillo Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdacbfeef67566709ab14f7b80cfd094d8f5dfc39f0748bffc7613764b199393**

Documento generado en 04/12/2023 03:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>